

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Pertusa (Huesca) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que

al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 18 de marzo de 1976.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.401-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario	Situación	Cultivo
1	Mercedes Rubiella López	Valle Mona	Cereal seco.
2	Angel Bescós Escat	Valle Mona	Cereal seco.
3	Isidro Samperiz Claver	Valle Mona	Cereal seco.
4	Antonio Lacadena Gabarre	Valle Mona	Cereal seco.
5	Mercedes Rubiella López	Valle Mona	Cereal seco.
6	Viuda de José Guiral Fau	Valle Mona	Almendros y erial.
7	Ayuntamiento	Valle Mona	Erial pastos.
8	Antonio Lacadena Gabarre	Valle Mona	Erial pastos.
9	Mercedes Rubiella López	Valle Mona	Cereal seco.
10	Mariano Samperiz Rivas	Valle Mona	Cereal seco.
11	Ayuntamiento	Valle Mona	Cereal seco.
12	Isidro Samperiz Claver	Camino Antillón	Cereal seco.
13	Mercedes Rubiella López	Camino Antillón	Olivar.
14	Juan Próspero Zarroca	Camino Antillón	Cereal seco.
15	Enrique Palacio Solano	Camino Antillón	Cereal, erial y olivar.
16	Ramón Viñuales Bernad	Camino Antillón	Olivar.
17	Antonio Eras Bernad	Camino Antillón	Cereal seco.
18	Juan Antonio Vidal Bosque	Camino Antillón	Cereal seco.
19	Enrique Palacio Solano	Sardeta	Cereal seco.
20	Vicente Escario Nasarre	Sardeta	Cereal seco.
21	José Caveró	Sardeta	Cereal seco.
22	Mercedes Rubiella López	Sardeta	Cereal seco.
23	Viuda de José Guiral Fau	Sardeta	Cereal seco.
24	Vicente Escario Nasarre	Sardeta	Cereal seco.
25	Manuel Ara Samperiz	Sardeta	Cereal seco.
26	Viuda de Cándido Mur	Sardeta	Cereal seco.
27	Viuda de Severo Rivera Samperiz	Sardeta	Cereal seco.
28	Antonio Lacadena Gabarre	Sardeta	Cereal seco.
29	Juan Antonio Vidal Bosque	Sardeta	Almendros y cereal.
30	Vicente Escario Nasarre	Sardeta	Cereal seco.
31	Mercedes Rubiella López	Sardeta	Cereal y almendros.
32	Isidro Samperiz Claver	Sardeta	Cereal seco.
33	Ayuntamiento	Sardeta	Encinar.
34	Nicolás Franco Allué	Regueros	Cereal seco.
35	Ventura Palacios Val	Regueros	Cereal seco.
36	José Abadías Castro	Regueros	Cereal seco.
37	Antonio Lacadena Gabarre	Regueros	Cereal seco.
38	Manuel Mancho Allué	Regueros	Cereal seco.
39	Viuda de José Guiral Fau	Regueros	Cereal seco.
40	Pascual Tomás Tomás	Regueros	Cereal seco.
41	Enrique Palacio Solano	Regueros	Cereal seco.
42	Pilar Encuentra	Regueros	Cereal seco.
43	Mariano Tomás Tomás	Regueros	Balsa y cereal.
44	Ventura Palacio Val	Regueros	Cereal seco.
45	Pascual Tomás Tomás	Regueros	Cereal seco.
46	Benito Bitrián	Regueros	Cereal seco.
47	Angel Latapia Viñuales	Regueros	Cereal seco.
48	Benito Bitrián	Regueros	Cereal seco.
49	José Mancho Solano	Regueros	Cereal seco.
50	Benito Bitrián	Regueros	Cereal y erial pastos.
51	Domingo Gracia	Regueros	Cereal, erial y encinar.
52	Viuda de Félix Navardún	Barón	Cereal seco.
53	Antonio Salas Mur	Barón	Cereal seco.
54	Enrique Palacio Solano	Barón	Encinar.
55	José Orús	Barón	Cereal seco.

6604

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Zona regable del Bembézar. Acequias, desagües y caminos del sector VIII. Término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 147-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de abril de 1975, en el «Boletín Oficial de la provincia de Sevilla» de fecha 26 de marzo de 1975, y en el periódico «Sevilla» de fecha 21 de marzo de 1975, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de marzo de 1976.—El Ingeniero Director, M. Pa-lancar.—1.902-E.